



RESOLUCION SDI – 1800 - 1197

(05 de septiembre de 2024)

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en uso de la delegación de funciones otorgadas mediante la Resolución DAM 1100-181 de 2022, en cumplimiento de los Artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 4968 de 2007 y los Artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Mediante Resolución SDI-1800-1080 del 16/08/2024 se aceptó la renuncia al cargo de profesional universitario código 219 grado 01 a la señora Doralba García Morales identificada con cédula de ciudadanía No.29.329.370 a partir del día 01/09/2024
2. Que en el mismo acto administrativo de aceptación de renuncia se declaró la vacancia definitiva del empleo profesional universitario código 219 grado 01.
3. Que todas las Entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, continúan con el deber de dar estricto cumplimiento a la normado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y el Decreto 1083 de 2015.
4. El criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo, cita: "La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004"
5. El municipio de Guadalajara de Buga, tiene adoptado el procedimiento de encargo para la entidad mediante instructivo de fecha marzo de 2024.
6. El día 02 de septiembre de 2024 culminó estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 por parte del Profesional Universitario Mauricio Domínguez Fajardo, concluyendo que entre los servidores que conforman la planta de empleos de la Alcaldía de Guadalajara de Buga, no se cuenta con un funcionario con derechos de carrera que pudiese ser encargado en el mismo
7. Con el fin de no causar traumatismo en la prestación del servicio, se hace necesario nombrar en provisionalidad a una persona con el perfil para ocupar el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01.

En consideración,





RESOLUCION SDI – 1800 - 1197
(05 de septiembre de 2024)
POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora SANDRA MILENA ORTEGA CASTRO, con cedula No. 31656950, en el empleo denominado **Profesional Universitario –Código 219 Grado 01**, con una asignación salarial mensual de \$ 5.464.279, mientras se provee la vacancia definitiva por medio de concurso de méritos realizado por la Comisión Nacional del servicio Civil. Serán de su competencia las siguientes funciones que se encuentran relacionadas en el Decreto DAM 1100-148 del 20 de octubre de 2021 página 162:

1. Coordinar y verificar el diagnóstico estratégico del sector, identificando los actores relacionados con la Secretaría de Educación y los servicios que presta, además los componentes internos y externos identificados en el análisis de la información estratégica del sector y los procesos prioritarios para intervenir y aplicar las conclusiones obtenidas de este diagnóstico.
2. Asesorar a cada una de los funcionarios de la Secretaría de Educación Municipal en la elaboración de los planes de acción en correspondencia con el Plan Sectorial de Educación y coordinar la evaluación periódica de la misma.
3. Organizar el boletín estadístico de la Secretaría de Educación Municipal, contemplando los indicadores definidos, clasificados por eje de política con su cálculo para un periodo mínimo de cuatro años, tendencia, proyección y conclusión por cada indicador de los procesos de la secretaría.
4. Revisar y verificar el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Educativo con el fin de garantizar su consistencia y completitud, verificando que la capacidad de inversión de la Secretaría cubra todos los programas y proyectos de inversión y con sus respectivas metas definidas y que den respuestas a las necesidades de cobertura y calidad que requiere el sector educativo.
5. Revisar la consolidación de los planes de acción generados por cada una de los procesos de la SEM, para verificar su consistencia y complementariedad, garantizando que las actividades definidas para cada vigencia incluyan los proyectos específicos provenientes del plan de desarrollo educativo y del plan indicativo.
6. Definir pautas y lineamientos que garanticen la comunidad del sistema de gestión de calidad asegurando que sea consistente, verificando que contemple el seguimiento, agenda pendiente, desarrollo, cumplimiento de la política y de los objetivos de la calidad.
7. Generar informe de seguimiento de programas y proyectos y el informe de seguimiento del plan indicativo, para garantizar su consistencia, coherencia y alineación.
8. Definir la metodología para la formulación de los programas y proyectos que conforman el plan sectorial de educación, garantizando la identificación de riesgos al momento de su formulación.
9. Elaborar el plan operativo anual de inversiones y el plan de acción del sector y hacerle el respectivo seguimiento.





RESOLUCION SDI – 1800 - 1197

(05 de septiembre de 2024)

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

- 10. Apoyar metodologías de trabajo para el cumplimiento de actividades en aras del desempeño de metas sobre bases de política de calidad, cobertura y eficiencia, de acuerdo a las políticas educativas del ente territorial articuladas con políticas regionales y nacionales.
- 11. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo.

ARTICULO SEGUNDO: La señora SANDRA MILENA ORTEGA CASTRO, de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta o no la designación acreditando al momento de la posesión los requisitos mínimos exigidos en el manual de funciones del cargo.

Parágrafo: Los términos previstos en el presente artículo empezarán a correr una vez quede en firme y debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, esto es, una vez culmine los términos de publicación.

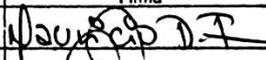
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y tiene efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, el día cinco (05) de septiembre de 2024



RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretaria de Desarrollo Institucional

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mauricio Domínguez Fajardo	Profesional Universitario	
Aprobó	Rubiela González Rodríguez	Secretaria Desarrollo Institucional	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

